

## 1981/5. Situación de los refugiados en el Sudán

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1980/10 de 28 de abril de 1980 y 1980/45 de 23 de julio de 1980,

*Recordando* la resolución 35/181 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1980, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, enviara, con carácter urgente, misiones complementarias al Sudán,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación de los refugiados en el Sudán<sup>12</sup> y del informe que figura como anexo de aquél, preparado en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que describe las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 35/181 de la Asamblea General y contiene las conclusiones de las misiones sectoriales complementarias que se han efectuado hasta la fecha;

2. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los organismos competentes, disponga lo necesario para que completen su labor todas las misiones técnicas complementarias, y que informe al respecto al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1981 y a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

*13a. sesión plenaria  
4 de mayo de 1981*

## 1981/6. Décima Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la Novena Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico<sup>13</sup>, celebrada en Wellington del 11 al 22 de febrero de 1980,

*Expresando su agradecimiento* por la valiosa contribución efectuada por la Conferencia a la promoción de la labor cartográfica realizada en los países de la región a los fines de sus planes de desarrollo económico y social,

*Tomando nota* de la recomendación de la Conferencia de que se convoque una décima conferencia en 1983,

1. *Pide* al Secretario General que haga los arreglos necesarios para convocar la Décima Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico en la sede de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, en Bangkok en el primer trimestre de 1983;

2. *Pide además* al Secretario General que tome, según convenga, medidas prácticas:

a) Para la aplicación de las recomendaciones de la Novena Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico;

<sup>12</sup> A/36/216.

<sup>13</sup> E/1981/20.

b) Para convocar, de conformidad con las recomendaciones de la Conferencia:

i) Un grupo de trabajo de expertos sobre cartografía espacial;

ii) El Grupo de Expertos sobre Reconocimientos Hidrográficos y Trazado de Cartas Náuticas;

iii) Un grupo asesor sobre el levantamiento de mapas y catastros;

y que mantenga al Consejo informado acerca de los acontecimientos relativos a estas cuestiones;

3. *Pide* al Secretario General que evalúe la conveniencia y viabilidad de la celebración de conferencias cartográficas interregionales de las Naciones Unidas y que presente un informe sobre la cuestión al Consejo en 1984, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones durante el examen de la cuestión por el Consejo.

*13a. sesión plenaria  
4 de mayo de 1981*

## 1981/7. Aplicación del Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presentes* las disposiciones del Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas<sup>14</sup>,

*Recordando* su resolución 1576 (L) de 20 de mayo de 1971, por la que apoyó la invitación hecha por la Conferencia de las Naciones Unidas para la Adopción de un Protocolo sobre Sustancias Sicotrópicas a los Estados para que, en la medida en que estuviera a su alcance, aplicaran provisionalmente las medidas de fiscalización previstas en el Convenio hasta su entrada en vigor en cada uno de ellos,

*Recordando también* sus resoluciones 1773 (LIV) de 18 de mayo de 1973 y 1847 (LVI) de 15 de mayo de 1974, por las que instó a los gobiernos que aún no lo hubieran hecho a que lo antes posible ratificaran el Convenio o se adhirieran a él,

*Observando con profunda preocupación* el extenso y creciente uso indebido de sustancias sicotrópicas y el tráfico de esas sustancias, procedentes con frecuencia de la desviación de los canales lícitos,

*Tomando nota* de que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes ha señalado casos de desviación considerable de sustancias incluidas en la Lista II del Convenio, en particular de metacualona, anfetamina y metanfetamina,

*Tomando nota*, en particular, de los párrafos 21 a 36 y 162 a 172 del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1980<sup>15</sup>,

1. *Hace un llamamiento* a todos los Estados que todavía no se hayan adherido al Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas para que se conviertan prontamente en partes en dicho Convenio y para que, entre tanto, apliquen hasta donde puedan las medidas de fiscalización establecidas en el Convenio;

<sup>14</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.XI.3, pág. 7.

<sup>15</sup> E/INCB/52 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.XI.2).